

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00401

Con fundamento en la documental que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la petición de aclaración del auto del 11 de septiembre de 2020 que se abstuvo oficiar a la EPS SANITAS, por cuanto no tiene una decisión ambigua o confusa (artículo 285 del CGP); pero en aras de garantizar el derecho de defensa del demandado ROBERTO DE LA CRUZ CANTILLO CARBAJALINO, por secretaría ofíciase a la EPS SANITAS para que informe los datos de notificación del citado señor. Para tal efecto, se le conceden 5 días, contados a partir de la recepción del oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 60 del 14 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

344bc9f2b13206ea13cb6d32b2b57bcf6e24ee837c5ce9bc64cd2286cfc993ff

Documento generado en 12/10/2021 04:41:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>